

MEMORANDUM – PNRP-DA-285-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **24 DE FEBRERO DEL 2025**




Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 "CONTRATACION AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

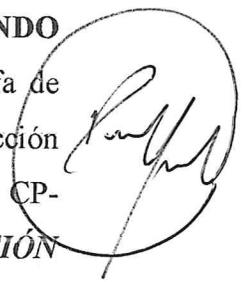
Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCION No. PNRP- 06-2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 *“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”*. - **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 *“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”*, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 25600 – **CONSIDERANDO (2):** En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-1267-2024, emite el Visto Bueno y solicita a la Unidad de Adquisiciones dar inicio al proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 *“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”*, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por la jefa de la Unidad de Comunicaciones. – **CONSIDERANDO (3):** En fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-1456-2024 remite a la Sub-Dirección Administrativa los Términos de Referencia para el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 *“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”*, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. – **CONSIDERANDO (4):** Que según memorándum PNRP-CNP-1408-2024 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con los Términos de Referencia para el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 *“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”*, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-077-2024, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). – **CONSIDERANDO (5):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-2301-2024 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo



44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 ***“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”***. – **CONSIDERANDO (6)**: En fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-046-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. – **CONSIDERANDO (7)**: Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio al Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 ***“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”***, con la invitación a participar, a tres sociedades **PUBLICOM COMERCIAL, PUSH DIGITAL HN, CONSORCIO CORTE PUBLICIDAD S. DE R.L. y Dmentes publicidad**, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en el Documento de Licitación, debiendo presentar sus ofertas a más tardar el 15 de noviembre del 2024 a las 02:00 p.m., señalando fecha de apertura de ofertas para el mismo día a las 09:45 a.m. – **CONSIDERANDO (8)**: Que mediante Memorandum-PNRP-DA-2376-2024 de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procede a nombrar la **Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas** para el proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 ***“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”***. – **CONSIDERANDO (9)**: Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se emite **Enmienda No. 1** para el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 ***“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”***, modificando las Sección II. Información para los Consultores Clausula 2.18: Recepción de Ofertas, El PNRP procederá a la recepción de las ofertas en acto público, los concursantes deberán presentar sus ofertas en sobres o paquetes separados, cerrados y firmados y dallados... únicamente el día 22 de noviembre del 2024, Hora: 2:00 p.m. – **CONSIDERANDO (10)**: Que mediante Memorandum PNRP-DA-2449-2024 de fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 ***“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”***. - **CONSIDERANDO (11)**: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 02:15 p.m., señalada en los documentos de licitación



como fecha y hora límite para la Recepción de los sobres que contienen las ofertas, con la documentación legal, técnica y propuesta económica presentadas en el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA**”, se procedió a la recepción de las mismas, presentando ofertas las empresas siguientes: **1) Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V.**, presentando **Sobre No.1:** Documentación Legal y Financiera, **Sobre No.2:** documentación Técnica, **Sobre No.3:** **2) Oferta Económica y sobre con USB.**, **2) CORTE PUBLICIDAD S. de R.L.**, presentando **Sobre No.1:** Documentación Legal y Financiera, **Sobre No.2:** documentación Técnica, **Sobre No.3:** **2) Oferta Económica y sobre con USB.** **3) Publicidad Comercial S.A. de C.V.** presentando **Sobre No.1:** Documentación Legal y Financiera, **Sobre No.2:** documentación Técnica, **Sobre No.3:** **2) Oferta Económica y sobre con USB.** - **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA**”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, **firman Compromiso de Confidencialidad** comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral.- **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales recomienda que las Sociedades Mercantiles: **1) Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V.**, debe presentar los siguientes documentos: **FASE I: Evaluación Legal:** Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR). **FASE II: Evaluación Financiera:** El contador público independiente no presentó timbre, Balance General y Estado de resultado del presente año 2024 no presentados. **FASE III: Evaluación Técnica:** En el ítem I inciso 1, el portafolio incluye solo 3 proyectos similar (Campaña COVID, campaña Bet Pani, Campaña Bono Diez mil), **2) En el ítem III, inciso 2.1 Plan de medios y tarifario estimado, no presentó tarifario.** **3) En el ítem III, inciso 2.4 portafolio, los proyectos presentados carecen de información importante, como ser fecha de lanzamiento, duración de las campañas, resumen de las campañas, productos y servicios que ofrecieron, costo, resultados obtenidos.** - **Publicidad Comercial S.A. de C.V.**, debe presentar los siguientes documentos: **FASE II: Evaluación Financiera:** Balance General y Estados de Resultado del presente año 2024 no presentado. - **3) Corte Publicidad S. de R.L.**, debe presentar los siguientes documentos: **FASE I: Evaluación Legal:** Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR).- **CONSIDERANDO (14):** Que de la evaluación del proceso de subsanaciones la comisión evaluadora estableció lo siguiente: **1) Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V.**, no presentó la subsanación requerida, **2) Publicidad Comercial S.A. de C.V.**, cumple con la evaluación legal, financiera y técnica en

un 100%, **3) Corte Publicidad S. de R.L.**, cumple con la evaluación legal, financiera y técnica en un 100%. - **CONSIDERANDO (15):** la Comisión de Evaluación de ofertas, en fecha ocho (8) de enero del año dos mil veinticinco (2025), procedió abrir los sobres contentivos con las ofertas económicas, en la cual se detalla que la empresa **Corte Publicidad S. de R.L.**, presento una ofertar económica por el monto total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,885,863.75)**, y la empresa **Publicidad Comercial S.A. de C.V.**, presenta una oferta por el monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L3,449,811.40)**, de la cual se determina que ambas empresas presentan un monto que sobrepasa el techo establecido en el artículo 104 Umbrales y Modalidades de Contratación en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, el cual indica un rango de L350,000.01 a L1,250,000.00 para la modalidad de concurso privado, por lo tanto no es posible realizar la evaluación y ponderación de la calificación total de las ofertas. -**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”**, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertase, en el cual en el apartado “Conclusiones” se **estableció entre otras conclusiones**, las siguiente: 1) El presente proceso de Concurso Privado fue llevado a cabo cumpliendo rigurosamente con los requisitos previos y los procedimientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado, así como en su Reglamento y en apego al Pliego de Condiciones correspondiente. Además, se siguieron escrupulosamente los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso, los cuales incluyen pautas específicas que deben cumplir los licitantes, siendo estos fundamentales para la selección objetiva del contratista o proveedor más adecuado. – 2) La empresa **Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V.**, no presento la subsanación requerida. **3) Que del acto de apertura de la Oferta Economía** llevada a cabo el 8 de enero de 2025 se determinó que la empresa de **Corte Publicidad S. de R.L.**, presento una oferta económica por el monto total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,885,863.75)**, la cual incluye impuestos locales y operativos y la empresa **Publicidad Comercial S.A. de C.V.**, presenta una oferta por el monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L3,449,811.40)**, la cual incluye impuestos locales y operativos. – 4) En virtud de lo que antecede y en cumplimiento a lo contenido en el artículo 104 Umbrales y Modalidades de Contratación en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, que expresamente establece en su párrafo

primero lo siguiente: conforme a la constitución y la ley, se determinan los siguientes montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. Para los Contratos de Consultoría en **Concurso Privado** se establece un monto de L350,000.01 a L1,250,000.00, por lo que determina que las ofertas presentadas no cumplen con el monto exigible en la disposición antes mencionada para la aplicación de las modalidades de contratación, siendo en el presente proceso aplicable la modalidad de concurso privado, en concatenación con el artículo 61 de la Ley de contratación del Estado que expresamente establece lo siguiente: *Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.*

CONSIDERANDO (17): Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la **Comisión Evaluadora recomendó** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: Se declare **FRACASADO** la Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA”**, en virtud de haberse recibido ofertas que no cumplen con el montón exigible para la modalidad de contratación. – **CONSIDERANDO (18):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. PNRP-AL-07-2025** de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Perdida (PNRP), *declarar fracasado el proceso, conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).* - **CONSIDERANDO (19):** Que la Constitución de la República, establece en el **Artículo 360.** *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...”.* **CONSIDERANDO (20):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5. “Principio de Eficiencia.** *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”. **Artículo 33. “Comisión de Evaluación.** *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada**

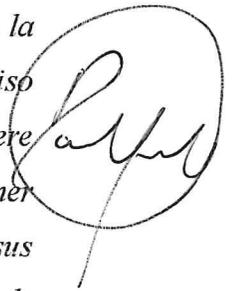
por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”. **Artículo 38.** “**Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 4) **Concurso Privado;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”. **Artículo 47.** “**Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...”. **Artículo 50.** “**Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”. **Artículo 52.** “**Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”. - **Artículo 57.** “**Licitación Desierta O Fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación...”. - **Artículo 61.- “Objeto Del Concurso.** Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo 38 de la presente Ley.” **CONSIDERANDO (21):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39.** “**Asignación**



Presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento”. - Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

-Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento.... - Artículo 158. “Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto estimado del contrato, de acuerdo con lo que al efecto señalen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”. - Artículo 159. “Invitación. Si el concurso fuere público se publicará un aviso sujetándose a lo previsto en los artículos 106 y 107 de este Reglamento. Si el concurso fuere privado, la invitación se dirigirá directamente por lo menos a tres interesados. En el primer caso, el aviso tendrá por objeto invitar a potenciales interesados para que presenten sus propuestas o, de requerirse precalificación, para que presenten sus antecedentes a fin de preparar la lista breve o lista corta a que hace referencia el artículo siguiente; definida esta lista, se invitará directamente a presentar ofertas a quienes estuvieren incluidos en la misma”. Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (22): Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, establece: “**Umbrales y Modalidades de Contratación Artículo 104.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación



de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores... para los Contratos de Consultoría en **Concurso Privado** se establece un monto de **L350,000.01 a L1,250,000.00.-** **CONSIDERANDO (23):** El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.hondocompras.gob.hn.- **CONSIDERANDO (24):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “*Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. – **CONSIDERANDO (25):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. – **CONSIDERANDO (26):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. – **CONSIDERANDO (27):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “*Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.* **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP),** en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51,

110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal a), b) 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE: PRIMERO:** a) **Declarar la Inadmisibilidad** de la Oferta presentada por la sociedad mercantil **Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V.**, en virtud que la misma no presento la subsanación requerida, por lo que no dio cumplimiento con los criterios de evaluación y calificación establecidos en los Términos de Referencia.- b) **Declarara la Inadmisibilidad** de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **Corte Publicidad S. de R.L.**, y **Publicidad Comercial S.A. de C.V.**, en virtud que sus ofertas económicas sobrepasan el techo establecido en el artículo 104 Umbrales y Modalidades de Contratación en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024, el cual indica un rango de L350,000.01 a L1,250,000.00, para la modalidad de **concurso privado**, de conformidad al articulo 61 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADO** el Proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA**”, en virtud de haberse recibido ofertas que no cumplen con los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en los **Términos de Referencia** y que los montones sobrepasan los techos establecidos en el artículo 104 Umbrales y Modalidades de Contratación en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024.- **TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. – **CUARTO:** Forman parte del presente proceso de Concurso Privado No. CP-ENEE-PNRP-001-2024 “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA Y SEGUIMIENTO PAUTA MEDIÁTICA**”, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y **Enmienda No. 1**; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-07-2025.- **QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE. -**



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO



ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP)